



125-19.61

Santiago de Cali,

Señores
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta de fondo a denuncia ciudadana CACCI 3525 **DC-117-2020** del 02/09/2020. CGR 2020EE0097347 TRASLADO CODIGO 2020-186659-80764-NC.

Respetados Ciudadanos,

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana trasladada por competencia de la Gerencia Colegiada Departamental del Valle, identificada con el radicado interno 3525 **DC-117-2020** del 02/09/2020, en la cual se esgrimían como hechos presuntamente irregulares:

“presuntas irregularidades, donde “se encuentran paralizadas y en obra negra a medias las obras iniciadas hace 2 años del proyecto construcción servicio de urgencias hospital san roque del municipio pradera valle del cauca, numero de contrato 110-14-03-05. Proyecto iniciado bajo la alcaldía del Henry Debia Prado y la gerencia del hospital de Sandra Castro. La directora del hospital nombrada en 2020 renunció y el hospital se encuentra con gerente encargada la señora Marcela Montaña. De igual forma se denuncia que veedores del municipio de pradera hallaron que la gerencia del hospital san roque autorizó recursos por \$36 millones para que empleados de planta viajaran a Cartagena en diciembre 2020 de paseo, paseo irregularmente justificado con la resolución número 244 de 12 de noviembre 2020, firmada por Sandra Castro, gerente de la ese hospital san roque de pradera, uno de sus considerandos advierte: "con el plan de bienestar social enmarcado en la ley 909 de 2004 y reglamentado por el decreto número 1227 de 2005 se persigue mejorar el nivel de vida de los funcionarios públicos, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

Que, una vez analizado los hechos, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, determinó procedente trasladar la denuncia a la Dirección Operativa de Control Fiscal de





la Contraloría Departamental del Valle, el cual se efectuó mediante oficio del 04 de octubre de 2020, con el fin de que continuara con el trámite de la investigación.

Que la Contraloría Departamental del Valle mediante Resolución N°595 del 22 de octubre de 2020 suspendió la atención al público y los términos procesales en todos los procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, contractuales, administrativos y misionales cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante el día viernes 30 de octubre de 2020.

Luego, por medio de Resolución No. 674 de 2020, se suspendió la atención al público, los términos procesales en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA desde el veinticuatro (24) de diciembre de 2020 hasta el 03 de enero de 2021, por lo que la Dirección Operativa se encuentra dentro del término establecido para brindar respuesta de fondo a la Denuncia Ciudadana del asunto.

De ese modo, la Dirección Operativa de Control Fiscal procedió a remitir el 16 de febrero de 2021 informe final de la denuncia ciudadana al sujeto de control, frente al cual, no surgieron hallazgos, lo anterior, por cuanto para la atención y trámite de dicha denuncia, se tuvo en cuenta los resultados obtenidos en las denuncias DC-15-2020 CACCI 763 del 31 de enero de 2020, y DC-96 CACCI 7277 del 3 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, se procederá a remitir copia del informe final de la Denuncia Ciudadana del asunto, a fin de que tenga pleno conocimiento del mismo, así mismo podrá ser consultado dicho informe en la página web de la Contraloría Departamental del Valle, consultando por el radicado DC-117-2020 o por el nombre del sujeto de control "HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA" en el siguiente link: <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas-durante-las-vigencias-2020-y-2019/>

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana No. **DC-117-2020** la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Se remite copia de esta respuesta final al sujeto de control Hospital San Roque de Pradera con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las





circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

Martha I. Gutiérrez

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
cgr@contraloria.gov.co
DC-117-2020

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Técnico Operativo	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y declaramos que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



130 -19.64

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL

HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE.

CDVC-DOCF No. CACCI 3525 DC-117-2020



INFORME DE VISITA FISCAL

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

LEONOR ABADÍA BENITEZ

DIRECTOR OPERATIVO DE
CONTROL FISCAL

JUAN PABLO GARZON PEREZ

DIRECTOR OPERATIVO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA

REPRESENTANTE LEGAL

CLARIVEL TAIMBUD GUTIERREZ

AUDITOR

ROBINSON SUAREZ BARCO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE DE LA VISITA	4
3. LABORES REALIZADAS	5
4. RESULTADOS DE LA VISITA	5
5. CONCLUSIONES	11



1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la defensa del patrimonio público Vallecaucano y la vigilancia de las actuaciones administrativas de los sujetos de control que tienen alto impacto en la comunidad razón por la cual se realiza la presente Visita Fiscal, bajo la coordinación de la Dirección Operativa de Control Fiscal y Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, con la participación de un (1) técnico operativo, aplicando para ello las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Realizar visita fiscal al Hospital San Roque de Pradera -Valle con el fin de desarrollar atención a la Denuncia ciudadana DC-117-2020 identificada con el CACCI 3525 del 2 de septiembre de 2020 que reza:

“presuntas irregularidades, donde “se encuentran paralizadas y en obra negra a medias las obras iniciadas hace 2 años del proyecto construcción servicio de urgencias hospital san roque del municipio pradera valle del cauca, numero de contrato 110-14-03-05. Proyecto iniciado bajo la alcaldía del Henry Debia Prado y la gerencia del hospital de Sandra Castro. La directora del hospital nombrada en 2020 renunció y el hospital se encuentra con gerente encargada la señora Marcela Montaña. De igual forma se denuncia que veedores del municipio de pradera hallaron que la gerencia del hospital san roque autorizó recursos por \$36 millones para que empleados de planta viajaran a Cartagena en diciembre 2020 de paseo, paseo irregularmente justificado con la resolución número 244 de 12 de noviembre 2020, firmada por Sandra Castro, gerente de la ese hospital san roque de pradera, uno de sus considerandos advierte: “con el plan de bienestar social enmarcado en la ley 909 de 2004 y reglamentado por el decreto número 1227 de 2005 se persigue mejorar el nivel de vida de los funcionarios públicos, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

El presente pronunciamiento se centrará en verificar presuntas irregularidades, las cuales se estableció está conformada por dos puntos específicos.

El primer punto de la denuncia se centra en la ejecución del contrato No. 110-14-03-05. Cuyo objeto es la aplicación de la sala de urgencias del Hospital San Roque de Pradera, que presenta atrasos en su entrega y se desconoce su situación actual.

El segundo punto de la denuncia se centra en presuntas irregularidades y polémica por viaje de empleados del Hospital de Pradera a Cartagena pese a déficit del Centro Médico”.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y de conformidad con la ruta de atención aprobada por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, para darle trámite a la misma se hace pertinente manifestar que ante los hechos denunciados la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ya se ha pronunciado frente a estos hechos, dichos pronunciamientos se fueron atendidos mediante las denuncias identificadas como DC-15-2020 con radicación CACCI 763 del 31 de enero de 2020, y DC-96 con radicación CACCI 7277 del 3 de diciembre de 2020.

Que frente al tema relacionado con la ejecución del contrato No. 110-14-03-05. Cuyo objeto es la aplicación de la sala de urgencias del Hospital San Roque de Pradera, que presenta atrasos en su entrega y se desconoce su situación actual, se fue atendida mediante la denuncia identificada como DC-15-2020 con radicación CACCI 763 del 31 de enero de 2020, presentando el siguiente resultado:

4. RESULTADOS DE LA VISITA

“ Mediante email del día 10-febrero de 2020 se asigna atención de la denuncia DC-15- 2020, con el objeto de atender presuntas irregularidades en la contratación y ejecución de diferentes obras contratadas por el municipio de Pradera Valle, relacionadas con retrasos, fallas constructivas, deterioro, problemas de calidad en materiales, para lo cual se procede a realizar los requerimientos de la documentación inherente a la contratación de los proyectos en mención y su correspondiente estudio documental en lo que respecta al componente técnico para lo cual se evidencia.

Contrato suscrito relacionado con la denuncia DC-15-2020 en que la administración municipal de Pradera aporta recursos.

Contrato N°	Objeto	Valor
110.14.03.05	Construcción sala de Urgencias Hospital San Roque.	\$2.237.660.250

Fuente archivo carpeta contractual.

Analizados los documentos remitidos por la entidad se procedió a programar visita técnica a cada una de las obras con el fin de determinar el estado actual de cada una de ellas para lo cual se hicieron las siguientes observaciones:

Contrato N° 110.14.03.05

Objeto: Construcción de servicio de Urgencias Hospital San Roque Municipio de Pradera Valle.

Valor Inicial: \$2.237.660.250

Análisis de comportamiento de cumplimiento del plazo contractual y su modificación y variaciones del valor del contrato.

Suscripción	17/05/2018	\$2,237,660,250	
Acta de inicio	19/11/2018	180 días	
Otro Si N° 1	2-08-219		No se evidencia acta de justificación
Otro Si N° 2	2/08/2019	90 días	Por retrasos en la consecución de materiales por temporada de lluvias, retraso en suministro de formaletas metálicas
Otro Si N° 3	1/11/2019	120 días	Demoras en la aprobación de permisos por CVC corte de árboles, adecuación red hidráulica existente presenta fugas, retrasos en la entrega de bloques estructurales, factor climático
Otro Si N° 4	20/09/2019	Hasta el 31 diciembre de 2019	Realizar esfuerzos técnicos, técnicos, administrativos y jurídicos con el fin de adicionar el convenio Interadministrativo Gobernación del valle y municipio con el fin de completar para la construcción de cubierta.
Otro Si N° 5	19/08/2019	60 días	No se evidencia documentación del otro si ni su justificación.
Acta de suspensión	1/10/2019	indefinido	Tramites de permisos, por parte Epsa y Acuavalle.
Acta suspensión			Por Pandemia Covid 19, sin documentación de acta ni su justificación

Fuente Archivo carpeta contractual

Como puede observarse en el cuadro anterior el proyecto viene presentando retrasos sustanciales por motivos climáticos, permisos y retardos en la consecución y entrega de materiales de bloques estructurales para muros, lo que implica deficiencias en la planeación y consolidación (estudios previos) del proyecto al no obtener los permisos y licencias, además falencias en los procesos constructivos al no proveer por parte del contratista de manera anticipada los materiales necesarios para dar cumplimiento al cronograma de ejecución, estas situaciones conllevaron precisamente a demoras en la terminación y entrega de las obras retardando el uso de la edificación para la atención para la comunidad.

A la fecha de visita la obra se encuentra suspendida y a la espera de aprobación por parte de la secretaria de salud de la Gobernación del Valle de la acreditación de parte arquitectónica en cumplimiento de la normatividad en salud.

La obra a la fecha de ejecución se encuentra en ejecución presentando un avance según actas de ejecución de un 13.03%.

De no agilizar las acciones necesarias a corto plazo con el fin de continuar con la ejecución de las obras estas por estar expuestas pueden deteriorarse poniendo en riesgo lo construido, se evidencia que las zonas blandas muestran enmontamiento por falta de mantenimiento.



COMPONENTE FINANCIERO.

Los recursos apropiados para la ejecución del contrato provienen de: Recursos del crédito \$2.237.660.250.

De acuerdo a información aportada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Pradera se ha realizado 1 pago, soportado con 1 acta parciales por valor de \$291.625.477.89, para un porcentaje de ejecución del 13.3%

CONCLUSIONES

La obra objeto de la presente revisión se le práctico visita técnica en lo que concierne a las actividades ejecutadas revisando el estado actual de la obra, los procesos constructivos y la calidad de los materiales utilizados, se deberá realizar la respectiva revisión técnica de



funcionamiento y cuantificación una vez suscritas las respectivas actas de recibo final de obra y entrega de la misma con el fin de determinar el cumplimiento de especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precios de mercado.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se determina la configuración de una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria:

HALLAZGO

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 1

Del contrato N° 110.14.03.05, Construcción de servicio de Urgencias Hospital San Roque Municipio de Pradera Valle, se evidencia retrasos en la terminación de la obra situación que evidencia falencias en la estructuración de los estudios previos y maduración de los proyectos con una adecuada y eficiente consolidación de los estudios y diseños de los proyectos.

Lo anterior vulnerando lo dispuesto en numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y falencias administrativas en el control y seguimiento por parte del funcionario responsable, el interventor y/o Supervisor Art.83 Ley 1474 de 2011, numeral 1 Art. 26 Ley 80 de 1993, situación que conlleva a la conformación de una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 del 2002.

Situación que se presenta a causa de demoras en los procesos constructivos, cambios arquitectónicos en el proyecto inicial, no haber solicitado en su momento expedición de licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto así mismo el contratista no fue eficiente en la ejecución del contrato retardando la consecución y entrega de materiales y retrasando así el cronograma de ejecución, lo que ha implicado retardos en la terminación del proyecto.

Situación que viene generando deterioro de algunas estructuras como son muros estructurales en concreto que comienzan a presentar sulfatación lo que puede ocasionar desmoramientos y debilitación en su resistencia poniendo en riesgo la estabilidad de los muros, así mismo se observa que los pisos y enchapes presentan manchas por el empozamiento de aguas, las carpinterías metálicas comienzan a presentar corrosión y enmalezamiento en diferentes áreas de las construcciones, de no tomasen los correctivos necesarios de manera efectiva se pondría incrementar el deterioro en otras áreas de las edificaciones construidas colocando en riesgo la calidad de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación conllevando a mayores daños e inutilización de las construcciones lo que podría poner en riesgo la utilización de los recursos del Estado”.

Lo anterior fue comunicado mediante informe de fecha 25 de enero del 2021 mediante el CACCI – 279.

Que frente al tema relacionado con presuntas irregularidades y polémica por viaje de empleados del Hospital de Pradera a Cartagena pese a déficit del Centro Médico, se fue atendida mediante la denuncia identificada como DC-96-2019 con radicación CACCI 7277 del 3 de diciembre de 2019, presentando el siguiente resultado:

“ Revisados los archivos entregados por el Hospital San Roque del Municipio de Pradera, en visita fiscal y mediante correo electrónico, se puede observar, para la vigencia 2019 que se planearon actividades cuyo ítem es recreación y deportes por un valor total de setenta y seis millones de pesos (\$76.000.000), así:

RECREACION Y DEPORTES	TARDES RECREATIVAS	2	4.000.000
	PASEO DE FIN DE AÑO	1	57.000.000
	INTEGRACION DE FIN DE AÑO	1	15.000.000
	TOTAL RECREACION Y DEPORTES	4	76.000.000

Fuente: Acta 3, Plan de Bienestar Hospital San Roque.

Entre las actividades a realizar se encuentra una actividad recreativa para fin de año para los servidores públicos programada para Cartagena, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000), en los soportes aportados por el Hospital no se evidencia contrato para la ejecución de dicha actividad, sin embargo aportan Resolución No. 244 del 12 de noviembre de 2019 por medio de la cual se “aprueba y se autoriza la actividad de Bienestar Social – Salida Recreativa para Empleados de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera”, seguidamente, se observa que la actividad fue ejecutada por la factura al proveedor FP/217-11 del 2 de diciembre de 2019.

Igualmente, se evidenció que existió para la vigencia 2019, actividad lúdica y recreativa dirigida a los funcionarios de la empresa social del estado sujeto de control, desarrollada mediante viaje a Cartagena llevada a cabo del 6-9 de diciembre de 2019.

Así las cosas, se observó mediante acta #04 del 25 de octubre de 2019, en el desarrollo de la reunión, que la actividad se llevara a cabo a través del fondo de empleados, por lo que se expidió la Resolución 244 del 12 de noviembre de 2019, de igual forma se generó la orden de pago #192979 dirigida al fondo de empleados, por veintiún millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos (\$21.984.950) M/cte.

Verificada la anterior información, se solicitó el Acta de Constitución, Cámara de comercio, Estatutos del Fondo de Empleados de la ESE Hospital San Roque del Municipio de Pradera, en los cuales se observa que el mismo fue creado el 13 de abril del 2000, con el fin de buscar beneficios para los empleados y la posible solución a los problemas económicos de los trabajadores y sus familias.

Cabe resaltar que el día 2 de diciembre de 2019 el Hospital San Roque transfirió la suma de veintiún millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos



(\$21.984.950) M/cte, al Fondo de empleados, con el fin de cumplir la obligación anteriormente relacionada y dispuesta en el plan de bienestar social

De acuerdo a la anterior actividad se evidenció que no hubo austeridad del gasto como lo establece el Decreto 2445 del 2000 Artículo 2°. Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6° del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así:

"Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país".

*Para la actividad Recreacional por la cual fue expedida la Resolución estipulada en la Resolución No. 244 del 12 de noviembre de 2019 en la que se aprueba y se autoriza la actividad de Bienestar Social – Salida Recreativa para Empleados de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera, no se observa que dicho viaje esté soportado por el estudio del clima laboral. "Incumpliendo presuntamente el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, establece "1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.".... **PARÁGRAFO.** El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.",*

Por último es de mencionar que, de los hechos analizados por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, presuntamente se desprende un tipo de irregularidad que se derive en un presunto detrimento patrimonial, para ello es menester tener presente que lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que respecto a ello ha expresado:

"(...)

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)"

Por lo anterior, se puede establecer:

Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Revisados los documentos aportados por Hospital San Roque ESE de Pradera-Valle, para la vigencia 2019, se evidencia actividades lúdicas y recreativas destinadas a la fiesta de fin de año para los servidores públicos programada para Cartagena del 6-9 de diciembre de 2019, por lo cual mediante Resolución No. 244 del 12 de noviembre de 2019 se apruebo y autorizó la actividad de Bienestar Social – Salida Recreativa para Empleados de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera, en consecuencia, la actividad fue ejecutada mediante el Fondo de empleados del Hospital, por lo cual se dio orden de giro 192979 y según factura al proveedor FP/217-11 del 2 de diciembre de 2019, por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.984.950) M/cte, Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”, así como los principios establecidos en el artículo 23 y SS de la ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Por lo anterior, se evidenció un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.984.950) M/cte, concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear el viaje en mención.

Lo anterior se dio por presuntas faltas de control y seguimientos administrativos, por parte de la junta directiva del Hospital San Roque de Pradera, lo que ocasiono una deficiente gestión fiscal sobre los recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.984.950) M/cte, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, detalla una presunta incidencia disciplinaria de acuerdo al numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002 ”.

Lo anterior fue comunicado mediante informe final de fecha 28 de octubre del 2020 mediante el CACCI – 3517.

5. CONCLUSIONES

Así las cosas, se puede observar que frente a los hechos denunciados la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ya efectuó pronunciamientos, los cuales arrojaron hallazgos de tipo disciplinarios y fiscal.

Se es pertinente manifestar que para dar una mayor claridad en el tema relacionado con el viaje a Cartagena y la Resolución mediante la cual se fue autorizada, el Hospital San Roque de Pradera, emite certificación en la que se da mayor claridad a los puntos denunciados:



Se certifica que para la vigencia 2020 no se realizó salida alguna por parte de los funcionarios del Hospital San Roque de Pradera mediante el Plan de Bienestar.

Se certifica que el viaje realizado por los funcionarios del Hospital San Roque de Pradera a la ciudad de Cartagena se realizó para la vigencia 2019 y no en la vigencia 2020.

Se certifica que la Resolución No. 244 del mes de noviembre corresponde a la vigencia 2019 y no a la vigencia 2020 como lo manifestó el denunciante, se anexa certificación.

Que con ocasión del registro de los sujetos de control acorde con lo establecido en la ley 2020 de 2020 la Contraloria Departamental del valle de oficio apertura una nueva denuncia ciudadana, a través de la cual hará seguimiento interinstitucional de los tramites necesarios para el cumplimiento de autorizaciones requeridas para el reinicio de la ejecución contractual.



Pradera, 5 de Febrero de 2021

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA QUE:

1. La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE a través de su Gerente no efectuó, ni autorizó ningún tipo de viaje de los funcionarios de la entidad bajo el plan de bienestar para la vigencia 2020.
2. Revisada la información respecto al plan de bienestar, se evidencia que el viaje a Cartagena mediante el plan de bienestar social, se realizó durante la vigencia 2019.
3. Revisada la Resolución 244, se evidencia que corresponde a la vigencia del año 2019, la cual expedida el 12 de Noviembre del 2019,

Es importante señalar que para el año 2019 quien aprobó la Resolución 244 y autorizó el viaje a Cartagena bajo el plan de bienestar social fue la señora Sandra Elizabeth Castro Guzman, quien fungía como Gerente en propiedad del Hospital San Roque.

La presente certificado se realizara por petición de la Contraloria Departamental Del Valle del Cauca - Control Fiscal y se realiza a los cinco (5) días del mes de Febrero del año 2021.

Cordialmente,

CLARIVEL TAIMBÚ GUTIÉRREZ
Gerente - E.S.E Hospital San Roque
Correo: gerencia@hospital-sanroque.gov.co

Elaboró y proyectó: Juan Camilo Sandelemente - Abogado y Asesor Jurídico Externo

Calle 10 No 10- 5A Teléfono: 267 8464 - 267 8203 Pradera - Valle
Email: hsanroque@hospital-sanroque.gov.co



CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CIUDADANA No. DC-117-2020 HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE DEL CAUCA						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0